2225/24

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorizar al Sr. Intendente Municipal de **VILLA GENERAL BELGRANO** a tomar crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por hasta la suma de pesos **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES ($ 183.000.000)**, conforme a las siguientes características: **PLAZO: HASTA CUARENTA Y OCHO (48) MESES, CON HASTA 12 MESES DE GRACIA CAPITAL, TASA VARIABLE: "BADLAR + 6%, GARANTÍA: PRENDA SOBRE BIENES A ADQUIRIR Y CESIÓN DE PAGO DE LOS DERECHOS CREDITORIOS Y/O PATRIMONIALES Y ACCIONES QUE TIENEN Y LE CORRESPONDEN, EN CONCEPTO DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y SUS MUNICIPALIDADES Y COMUNAS, CONFORME LEY N° 8.663, SEGURO: SOBRE EL BIEN A FINANCIAR CON SEGUROS PATRIMONIALES A TRAVES DE BANCOR, GASTOS DE OTORGAMIENTO: 1%,** con destino **FINANCIACIÓN DE BIENES DE CAPITAL CON GARANTÍA PRENDARIA, BAJO LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO PARA MUNICIPIOS Y COMUNAS A TRAVES DE BANCOR.**

Artículo 2°: Autorizar al Departamento ejecutivo municipal a ceder en pago en forma irrevocable a favor Banco de la Provincia de Córdoba S.A (cesión por solvendo), los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio por el Régimen de coparticipación de impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas Ley (8663), por hasta la suma de pesos **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES ($ 183.000.000)**, en concepto de capital, con más los intereses, gastos, etc., del referido crédito. En su caso, AUTORIZAR a la Contaduría General de la Provincia a retener inmediatamente de notificada la referida cesión del Régimen de Coparticipación citado, los importes necesarios para la ejecución de la misma conforme lo resuelto en la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir derecho real de prenda a favor del Banco de la Provincia de Córdoba sobre los siguientes Bienes: **MOTONIVELADORA PAUNY NUEVA SIN USOS, INDUSTRIA ARGENTINA. COMPLETA CON TODOS SUS ACCESORIOS DE NORMAL DOTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA MODELO MA180**

Artículo 4°: FACULTAR al DEM a suscribir toda la documentación necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 5°: El Intendente Municipal adquirirá con el crédito referido en el artículo 1° una Motoniveladora Pauny Modelo MA180, nueva sin uso, Industria Argentina, completa con todos sus accesorios de normal dotación y puesta en marcha. Y, a suscribir toda la documentación necesaria para las correspondientes inscripciones de ley de dicho bien, a la firma PAUNY S.A.

Artículo 6°: Elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veintinueve** días del mes de **febrero** de **dos mil veinticuatro (2024).**

ORDENANZA Nº: 2225/24.-
FOLIOS Nº: 3109, 3110.-
S.V.V/L.M.-

FUNDAMENTOS

La Municipalidad de Villa General Belgrano realiza significativas erogaciones para el mantenimiento de maquinaria utilizada en tareas de obras y servicios públicos. Surge la posibilidad de adquirir una motoniveladora, con un precio conveniente y una financiación muy favorable por provenir del Banco Oficial de la Provincia de Córdoba. Esto dotaría a la Municipalidad de maquinaria nueva lo que implica asegurar la disponibilidad de los servicios que prestan durante largos años. La financiación se realiza a través de un sistema de amortización de 4 años con uno de gracia en la amortización de capital. Todo esto nos permite concluir que incorporaríamos al patrimonio municipal instrumentos para el servicio público muy significativos y con un bajo impacto de costo.